

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Proceso. Verbal Acción de Protección al Consumidor – Apelación
sentencia**

Rad. Nro. 11001290000020191308801

La solicitud elevada por el abogado Maycol Rodríguez Díaz en el escrito que precede¹, remítase a la Delegatura Para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, a fin de que decida lo correspondiente. Lo anterior, dado que esta judicatura solo tiene competencia para pronunciarse sobre los argumentos de la apelación (art. 328 C.G.P.) y, en todo caso, mediante auto de 18 de agosto de 2023 se declaró desierto el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

C.C.R.

¹ Doc. 35 cdno. 2

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5009a95c52d6b28d6dc0b5bcd73497c25d986699f8b50d958f5e0b3cac9c9ee**

Documento generado en 13/03/2024 03:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>